



## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y SUBSIDIO POR HOSPITALIZACIÓN PARA EL PERSONAL SANITARIO CON MOTIVO DEL COVID-19.

El sector asegurador español, agrupado en la patronal UNESPA (asociación empresarial de entidades aseguradoras de España), ha puesto en marcha una iniciativa solidaria gratuita consistente en el diseño de una póliza colectiva de seguro de vida y subsidio por hospitalización para el personal sanitario que está atendiendo a los pacientes afectados por COVID-19, conforme a las siguientes condiciones:

- El capital bruto asegurado asciende a 30.000 euros por persona en **caso de fallecimiento** por causa directa del COVID-19 contraído por el asegurado por motivo del desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional habiendo estado involucrado directamente en la lucha contra el COVID-19 manteniendo contacto físico con personas infectadas por este coronavirus.

Los beneficiarios de la prestación de fallecimiento serán por orden preferente y excluyente los indicados a continuación:

1. El cónyuge del asegurado -salvo que hubiese recaído sentencia de separación- y sus hijos a partes iguales.
  2. Los padres del asegurado también a partes iguales.
  3. Por último, los herederos del asegurado.
- El **subsidio de hospitalización**, entre tanto, conllevará el pago de un importe bruto de 100 euros por día de hospitalización del asegurado, siempre que su ingreso hospitalario supere los **tres días** y hasta un **máximo de 14 días**. En todo caso dicha hospitalización se tiene que haber iniciado durante el periodo de cobertura y que se haya producido por causa directa del COVID-19 contraído por el asegurado por motivo del desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional habiendo estado involucrado directamente en la lucha contra el COVID-19 manteniendo contacto físico con personas infectadas por este coronavirus.

En el caso de que se produjera el fallecimiento antes de que se hubiera satisfecho la prestación de hospitalización que, en su caso, correspondiera, el beneficiario de dicha prestación será el beneficiario de la prestación por fallecimiento.

La protección tiene una vigencia de seis meses, a contar desde el inicio del estado de alarma. Es decir, se cubrirá a todas aquellas personas del colectivo asegurado que sean hospitalizadas o fallezcan a causa directa del coronavirus desde el pasado **14 de marzo hasta el próximo 13 de septiembre de 2020, ambos días incluidos**. La cobertura tiene, por lo tanto, carácter retroactivo.

Los profesionales que forman parte del **colectivo asegurado** que cuenta con esta protección gratuita aparecen detallados en el **anexo I** de la presente nota.



### Documentación requerida para solicitar la prestación:

La solicitud de prestación deberá ir acompañada de la documentación indicada a continuación, que deberá ser aportada por el beneficiario:

- a) Para cualquier prestación:
- Fotocopia del DNI del beneficiario o beneficiarios.
  - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que cada beneficiario desea percibir la prestación.
  - En caso de que sea necesario, documento que acredite la liquidación del impuesto que grava la prestación (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).
  - La solicitud de la prestación debidamente firmada (se acompaña copia "GENERALI").
- b) En el caso de fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá también aportar:
- Certificado literal de defunción del asegurado.
  - Certificado médico de defunción del asegurado
  - Informe médico acreditativo, con el detalle de las fechas de hospitalización y, en su caso, alta.
  - Los documentos que acrediten la condición de beneficiario:
    - La condición de cónyuge no separado legalmente podrá acreditarse mediante certificado de matrimonio expedido con posterioridad a la defunción.
    - La condición de hijos del asegurado podrá acreditarse mediante testamento acompañado
    - de certificado expedido por el Registro de Actos de última Voluntad o, en su defecto, declaración de herederos.
    - La condición de padres del asegurado podrá acreditarse mediante el libro de familia
    - La condición de heredero podrá acreditarse aportando el certificado expedido por el Registro de Actos de Última Voluntad la copia del último testamento del asegurado, el Acta
    - de Notoriedad o el auto judicial de declaración de herederos abintestato.
- c) En el caso de hospitalización del asegurado, que debe ser el solicitante de la prestación, también deberá aportar:
- Informe médico acreditativo, con el detalle de las fechas de hospitalización y alta.
- d) **Certificado que acredite que el asegurado/a pertenece a alguno de los colectivos que integran el grupo asegurable de la póliza y que la prestación que se solicita deriva del COVID-19 contraído en el ejercicio de su profesión, atendiendo de forma directa a pacientes que podían ser positivos en COVID-19.**



## ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS DIRECCIONES GERENCIAS DE LOS CENTROS

Para tramitar de forma ordenada la documentación junto con la solicitud de la prestación de GENERALI que se acompaña y la emisión del certificado conforme al modelo **anexo II**, cada centro lo gestionará a través de la **plataforma eCO** del modo siguiente:

- **Certificado que firmará electrónicamente la Directora General de Personal**, como órgano competente para trasladar el expediente a la aseguradora, previo VB<sup>o</sup> de la Dirección Gerencia del centro correspondiente (Anexo II).
- **La documentación y la solicitud de prestación de GENERALI se adjuntará en dicha plataforma como Anexo** haciendo constar por parte de la Dirección Gerencia del Centro que se ha verificado la documentación que conforma el expediente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

### ANEXO I

#### COLECTIVO ASEGURADO

Forman parte del colectivo asegurable los siguientes profesionales:

A) Profesionales que durante el periodo de cobertura de la póliza hayan prestado sus servicios en territorio español en centros hospitalarios públicos, en centros de salud y consultorios de atención primaria públicos o en los servicios públicos de urgencias y emergencias 112/061 del Sistema Nacional de Salud, o en hospitales privados o clínicas privadas o servicios de urgencias y emergencias dependientes de éstos, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional para las anteriores instituciones sanitarias hayan estado involucrados directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19, habiendo mantenido contacto físico con personas infectadas por el COVID-19, siempre que se encuadren en alguna de las categorías indicadas a continuación.

En el concepto centro hospitalario público se incluyen instalaciones sanitarias temporales o portátiles que han sido habilitadas como establecimientos hospitalarios adicionales con ocasión de la pandemia (hospitales de campaña dependientes de hospitales o de las CCAA) pero no se entienden incluidos los hoteles medicalizados, ni tampoco los domicilios particulares, aunque se realicen hospitalizaciones domiciliarias.

#### **Categorías:**

##### **1. Profesionales Sanitarios que desarrollen las siguientes actividades**

- 1.1. Médicos
- 1.2. Enfermeros y matronas
- 1.3. Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería
- 1.4. Especialistas en
  - a) Radiofísica Hospitalaria
  - b) Análisis Clínicos
- 1.5. Técnicos Superiores en
  - a) Laboratorio Clínico y Biomédico
  - b) Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear



1.6. Farmacéuticos que presten sus servicios en hospitales públicos o privados o en centros de salud y consultorios de atención primaria públicos.

1.7. Fisioterapeutas que han realizado terapia respiratoria a los pacientes con COVID-19, tratamiento a pacientes de COVID-19 en UCI para conseguir una extubación temprana, así como las polineuropatías secundarias a la pronación y la sedación prolongada.

## **2. Otros Profesionales Sanitarios**

2.1. Médico Interno Residente (MIR)

2.2. Enfermero Interno Residente (EIR)

2.3. Farmacéutico Interno Residente (FIR)

2.4. Psicólogo Interno Residente (PIR)

2.5. Químico Interno Residente (QIR o QUIR)

2.6. Radiofísico Interno Residente (RFIR)

## **3. Personal no sanitario**

3.1. Celadores

3.2. Técnicos en Emergencias Sanitarias encargados del traslado de pacientes en ambulancias o helicópteros medicalizados.

## **4. Profesionales sanitarios contratados conforme a lo dispuesto en las disposiciones tercera a sexta de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**

4.1. Estudiantes de grado de medicina y enfermería en su último año de formación.

4.2. Licenciados en Medicina aspirantes al MIR y Diplomados en Enfermería aspirantes al EIR.

4.3. Profesionales sanitarios con título de especialista obtenido en Estados no miembros de la Unión Europea.

4.4. Profesionales sanitarios con título de especialista obtenidos en Estados miembros de la Unión Europea mediante procedimiento abierto de reconocimiento

4.5. Reincorporación de médicos y enfermeros jubilados menores de setenta años reincorporados por

la autoridad sanitaria competente de las Comunidades Autónomas y del personal emérito nombrado por las Comunidades Autónomas.

4.6. Reincorporación voluntaria de médicos y enfermeros con dispensa por la realización de funciones sindicales.

B) Profesionales que durante el periodo de cobertura de la póliza hayan prestado sus servicios en territorio español en residencias de mayores públicas o privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional hayan estado involucrados directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19, habiendo mantenido contacto físico con personas infectadas por el COVID-19, siempre que se encuadren en alguna de las categorías indicadas a continuación:

### **Categorías:**

Médicos.

Enfermeros

Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería

Auxiliares de geriatría y gerontología (gerocultores)

A efectos de determinar la pertenencia al colectivo asegurado es condición indispensable que la actividad profesional o laboral del asegurado esté directamente relacionada con la salud de las personas y que en el desarrollo de dicha actividad el asegurado haya estado en contacto físico directo con personas que han contraído el COVID-19.



## ANEXO II: MODELO DE CERTIFICADO

### MODELO DE CERTIFICADO PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO (INCLUYE CELADOR)

D<sup>a</sup> Pilar Bartolomé Hernández, como Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de responsable,

#### CERTIFICA

Que D./Dña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, ha prestado sus servicios en\*\* \_\_\_\_\_ (centro hospitalario\* distrito de atención primaria en calidad de \_\_\_\_\_\*\* (médico/enfermero o matrona/ técnico en cuidados auxiliares de enfermería/farmacéutico/especialista en radiofísica hospitalaria o en análisis clínicos/técnico superior en laboratorio clínico o biomédico o en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear /fisioterapeuta/MIR/EIR/FIR/PIR/QIR/RFIR/ celador/técnico en emergencias sanitarias/ profesional contratado conforme a lo dispuesto en la Orden SND/232/2020) en el período comprendido entre el (mínimo 14 de marzo de 2020) y el (máximo 13 de septiembre de 2020).

Que la persona arriba indicada ha resultado fallecida / ha requerido de ingreso en un centro hospitalario\* público o privado y ha estado implicada directamente en la lucha contra el COVID-19 en el desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional, habiendo mantenido contacto físico con personas infectadas por el COVID-19.

Y para que así conste y a petición se extiende el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado.

\*Incluye instalaciones sanitarias temporales o portátiles que han sido habilitadas como establecimientos hospitalarios públicos adicionales con ocasión de la pandemia, pero no se entienden incluidos los hoteles medicalizados, ni tampoco los domicilios particulares, aunque se realicen hospitalizaciones domiciliarias.

\*\* Sólo pueden reflejarse en el certificado los centros o servicios y las categorías profesionales que se recogen en este modelo de certificado.